



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000106-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 016501-2023-DIA/MC, de fecha 07 de julio de 2023; y los expedientes N° 2023-0088629 y N° 2023-0098933, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DESEOS", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0088629, la señora Doris Elizabeth Espinoza Andrade, en representación de DEA PROMOTORA S.A., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "DESEOS", a desarrollarse los días 08 y 09 de julio de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el expediente N° 2023-0098933, de fecha 06 de julio de 2023, la administrada precisó información sobre el aforo del local del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "DESEOS" se trata de la presentación del espectáculo de tango argentino a cargo de la Compañía Estampas Porteñas, dirigida por Carolina Soler. En 1996 Argentina declaró al tango como parte de su patrimonio cultural y en 2009 la Unesco lo declaró Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. El espectáculo estará compuesto por un grupo de 21 artistas, entre bailarines, músicos y cantantes. Asimismo, mediante Carta A.P. N° 066/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, la embajada de la República Argentina en el Perú, representada por el embajador Enrique Luis Vaca Narvaja, brinda su auspicio a la presentación de la compañía argentina "Estampas Porteñas" con el espectáculo "Deseos";

Que, de acuerdo al Informe N° 000106-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "DESEOS", es un espectáculo de tango argentino a cargo de la Compañía Estampas Porteñas, que busca rescatar el folclore que caracteriza a Argentina. Este género musical y danza nació en la región del Río de la Plata y posee una gran influencia en la ciudad de Buenos Aires. El espectáculo nos narra una historia de amor entre dos jóvenes, quienes, secundados por más de dieciocho artistas, nos presentan bailes y canciones íntegramente en Tango, representando los usos y costumbres de la Argentina;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "DESEOS", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que tiene como objetivo principal fomentar y enriquecer el desarrollo de la cultura a través del tango argentino. El tango argentino no solo es un género musical y una danza, sino que también representa una forma de vida y una expresión cultural en la identidad de Argentina; a través de letras, melodías y pasos de baile, el tango transmite emociones, experiencias y narrativas que reflejan la historia, las tradiciones, la riqueza cultural y la capacidad para conectar a las personas a través del arte;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1427 personas, los días 08 y 09 de julio de 2023, teniendo como precio Platea Preferencial el costo de S/. 378.50 (trescientos setenta y ocho y 50/100 Soles),



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

como precio Platea Baja el costo de S/. 303.50 (trescientos tres y 50/100 Soles), como precio Platea Baja silla de ruedas el costo de S/. 242.50 (doscientos cuarenta y dos y 50/100 Soles), como precio Platea Alta el costo de S/. 270.50 (doscientos setenta y 50/100 Soles), como precio Platea Alta silla de ruedas el costo de S/. 216.50 (doscientos dieciséis y 50/100 Soles), como precio Platea Lateral izquierda / derecha el costo de S/. 216.50 (doscientos dieciséis y 50/100 Soles), como precio Platea Palco izquierda / derecha el costo de S/. 216.50 (doscientos dieciséis y 50/100 Soles), como precio Piso 2 el costo de S/. 162.50 (ciento sesenta y dos y 50/100 Soles), como precio Piso 2 silla de ruedas el costo de S/. 130.00 (ciento treinta y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral izquierda / derecha el costo de S/. 108.50 (ciento ocho y 50/100 Soles), como precio Piso 2 Lateral silla de ruedas el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Piso 2 Palco izquierda / derecha el costo de S/. 52.50 (cincuenta y dos y 50/100 Soles), como precio Piso 3 el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Piso 3 Lateral izquierda / derecha el costo de S/. 52.50 (cincuenta y dos y 50/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 1 izquierda / derecha el costo de S/. 52.50 (cincuenta y dos y 50/100 Soles), como precio Piso 3 Palco 2 izquierda / derecha el costo de S/. 97.50 (noventa y siete y 50/100 Soles), como precio Piso 4 Central el costo de S/. 87.00 (ochenta y siete y 00/100 Soles), como precio Piso 4 derecha / izquierda el costo de S/. 52.50 (cincuenta y dos y 50/100 Soles), y como precio Piso 4 Lateral derecha / izquierda el costo de S/. 52.50 (cincuenta y dos y 50/100 Soles); siendo que, las categorías Piso 2 Palco izquierda / derecha, Piso 3 Lateral izquierda / derecha, Piso 3 Palco 1 derecha / izquierda, Piso 4 derecha / izquierda y Piso 4 Lateral derecha / izquierda, se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, y cuentan con 140 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016501-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"DESEOS"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado **"DESEOS"**, a desarrollarse los días 08 y 09 de julio de 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los expedientes N° 2023-0088629 y N° 2023-0098933.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES